

ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO N° 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 3 de febrero de 2006.

El Secretario Técnico.

José Ramón Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GRAL. DE MEDIO AMBIENTE,
SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN DE
AMBIENTE URBANO
ANUNCIO

253.- Ante la imposibilidad de notificación a D.^a HAYAT EL MORIDI, con TR n° X-02936763-P, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

Procsan D.O2-05

En cumplimiento del Art. 19 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, le traslado Propuesta de Resolución adoptada en relación con el expediente sancionador que se le instruye.

Visto expediente instruido a D.^a HAYAT EL MORIDI, con T.R. n° X-02936763-P, con domicilio en esta Ciudad, C/. Gral. Prim n° 3-2º D, como responsable de las infracciones administrativas recogidas en los arts. 7.1 y 25.3 de la modificación de la Ordenanzas de Medio Ambiente, de "Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y Retirada de Residuos".

RESULTANDO: Que, con fecha 07-03-05, el Servicio Medioambiental de la Sección Técnica de Protección de Ambiente Urbano, Adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, puso en conocimiento de esta Ciudad Autónoma el siguiente hecho:

.Arrojar una bolsa de basura domiciliaria a la calzada, sito en la C/. Gral. Prim n° 5 (frente al establecimiento denominado "cafetería Rossi).

.Depositaria fuera del contenedor de R.S.U. y, del horario establecido de las 20:00 horas.

RESULTANDO: Que, se acordó la incoación del expediente sancionador por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 06-06-05, registrada al número 513. En la misma se indicaba a la presunta infractora los hechos imputados, la infracción cometida, la sanción que en su caso podía recaer, la designación del instructor del expediente y el órgano competente para su resolución. También se le indicaba que disponía del plazo de 15 días para formular alegaciones y aportar documentos e informes que estimara conveniente.

RESULTANDO: Que, por la denunciada se presenta escrito en el Registro General de la Ciudad Autónoma, alegandolo siguiente:

Primero.- Que el hecho fue llevado a cabo por su madre, cuya avanzada edad no le permitió estimar la importancia de la acción.

Segundo.- Solicita el sobreseimiento de la sanción impuesta.

CONSIDERANDO: Que el Consejero de Medio Ambiente es el órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de atribución de competencias establecidas en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 15-1-1996) y, según acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de fecha 18 de julio de 2003, BOME 4001, de fecha 22-VII-03. Que el procedimiento seguido, ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien formular la siguiente.